

***Resolución del 11 de enero del 2021, de la directora gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (CHGUV), por la que se modifica la secretaría de la comisión de valoración de actualización de la bolsa de empleo temporal de la categoría de facultativo/a especialista en alergología (BET/DI/16, código DI).***

Mediante Resolución del 24 de noviembre del 2020, de la directora gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (CHGUV), se designó la vigente comisión de valoración de la bolsa de empleo temporal de la categoría de facultativo/a especialista en alergología del CHGUV.

Vistas las modificaciones habidas en la plantilla del CHGUV, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado segundo, punto 10 del Acuerdo del 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y de gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia,

## RESUELVO

### Primero.

Modificar la composición de la secretaría de la comisión de valoración de actualización de la bolsa de empleo temporal de la categoría de facultativo/a especialista en alergología del CHGUV, designando para desempeñar la misma, en representación de la Dirección de Recursos Humanos, a las siguientes personas:

**Secretaria titular:** Dña. Vicenta Mora Martínez.

**Secretaria suplente:** Dña. María Díaz Galindo.

La presente designación anula y sustituye a la anterior.

### Segundo

Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, con carácter oficial, y en la web corporativa, con carácter informativo.

### Tercero

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del CHGUV, dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya interpuesto recurso alguno, esta resolución será firme a todos los efectos.

Valencia 11 de enero de 2021

Directora Gerente

Inmaculada Renart López